



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

La Molina, 21 de abril del 2023

OFICIO MULTIPLE N° 036 -2023-UGEL06/DIR-ASGESE

Señores/as:

Directores/as de las II.EE Pùblicas y Privadas de la jurisdicciòn de la UGEL 06

Presente. -

- ASUNTO** : Pone en conocimiento la ejecución y reporte de simulacros inopinados una vez por semana en las Instituciones Educativas Pùblicas y Privadas de EBR, EBE, EBA y ETP de la jurisdicciòn de la UGEL 06.
- REFERENCIA** : **a)** LEY N° 29664 - SINAGERD.
b) RSG N°302-2019-MINEDU
c) RDR N°0344-2023-DRELM
d) Expediente N° 00 36008 -2023

Me dirijo a usted para saludarle cordialmente y a la vez en atención a los documentos de la referencia, poner de conocimiento de su despacho que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, a través del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo – Equipo de Gestión del Riesgo de Desastres, a fin de establecer mecanismos de prevención ante posibles eventos e incidencias inesperadas; su representada debe coordinar con la comisiòn de GRD y realizar simulacros una vez por semana, dando así cumplimiento a la RDR N°0344-2023-DRELM, donde determina **APROBAR la ejecuciòn de los simulacros inopinados una vez por semana en los locales escolares pùblicos y privados de las instituciones educativas de Educaciòn Básica, Técnico Productiva;** en esa lìnea, conforme a lo señalado en la norma acotada, obligatoriamente y bajo responsabilidad se debe ejecutar dichas acciones; para cuyo caso, a fin de asegurar su cumplimiento, los Especialistas de la UGEL 06, DRELM y Gobiernos Locales estarán monitoreando permanentemente, quienes observaran en el monitoreo del simulacro, lo siguiente:

1. La evacuaciòn.
2. El soporte socioemocional.
3. Simulaciòn de entrega de estudiantes a los padres de familia.

Al respecto, se comparte las recomendaciones de ejecuciòn, respecto al reporte de los simulacros semanales inopinados. (**Anexo 01**).

Cabe señalar que, en el marco de las delegaciones de facultades y atribuciones conferidas en la Resoluciòn Directoral N° 00231-2023-UGEL06, la jefatura del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la UGEL N° 06, suscribe y remite el presente documento para los fines pertinentes.

Sin otro particular y estando a la espera de la atenciòn que se sirva prestar al presente hago propicia la ocasiòn para expresarle los sentimientos de mi especial consideraciòn.

Atentamente,

M. SEGUNDO DANIEL CABRERA SANCHEZ
JEFE DEL ÁREA DE SUPERVISIÓN Y GESTIÓN
DEL SERVICIO EDUCATIVO - UGEL06

MMARB/DIR-UGEL06
SNCD/J.ASGESE
JFV/EGRD



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO 01

Ejecución, reporte y recomendaciones de los simulacros semanales inopinados

Ejecución:

- Todas las instituciones educativas públicas y privadas de EBR, EBA, EBE y ETP de la jurisdicción de la UGEL 06, implementarán un cronograma de simulacros semanales inopinados, de tal manera que se deberá realizar cuatro simulacros inopinados por mes.
- El director, docente responsable de la Gestión del Riesgo de Desastres y el Brigadista Líder serán los que lideren la ejecución de los simulacros semanales inopinados; iniciarán la ejecución de los mismos al sonido del sistema de alarma.
- Una vez finalizado el simulacro realizarán el reporte y la evaluación del mismo, lo cual permitirá mejorar la respuesta en el próximo simulacro inopinado o ante una posible emergencia.

Reporte:

- Los directores y/o responsables de la Gestión del Riesgo de Desastres de la I.E. deberán **realizar el monitoreo aplicando la Ficha de Reporte** de Evaluación del Simulacro Semanal Inopinado UGEL 06 (**virtual**) según enlace.
- Una vez **llenada la Ficha** deberá ser descargada y archivada en sus respectivas carpetas físicas o virtuales como evidencia de la ejecución semanal, las cuales deberán ser presentadas durante el monitoreo presencial del especialista.(DRELM-UGEL06)
- Los reportes se deberán realizar **hasta el último día de cada mes**, de preferencia el día de la ejecución del simulacro inopinado; finalizada la fecha no habrá opción a reportarlo.

Las II.EE. **reportarán a la UGEL 06 mensualmente** a través del siguiente link:
<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSesLkqqaR6UT5smliE3OjYmy5xI9H79INBLaEszQnn9gV3xTQ/viewform>

Recomendaciones:

- Se recomienda realizar los simulacros semanales inopinados en diferentes horarios:
 - Al ingreso o salida de los estudiantes.
 - Durante las actividades pedagógicas.
 - Durante el horario de recreo de los estudiantes.



Resolución Directoral Regional

Nº 0344 -2023-DRELM

Lima, 28 Feb. 2023

VISTOS: El expediente Nº 7906-2023-DRELM, Informe Nº 030-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, el Informe Nº 214-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana¹, señala que la DRELM tiene como objetivo, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, así como brindar acompañamiento y supervisar a las UGEL de Lima Metropolitana e Institutos y Escuelas de Educación Superior; y en su artículo 29 establece que, la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, es responsable de los procedimientos para la creación y el funcionamiento de las instituciones educativas de educación básica y técnico-productiva, públicas y privadas, así como de la supervisión de la prestación del servicio educativo en el ámbito de Lima Metropolitana, en el marco de sus competencias;

Que, el cuarto párrafo del artículo 38 del Reglamento de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2011-ED, establece que: "Las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e instituciones educativas elaboran el Plan de Gestión del Riesgo, dan cumplimiento al calendario anual de simulacros, poniendo en práctica los planes de operaciones de emergencia o contingencia según, sea el caso, y el sistema de activación de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE, para responder al evento adverso y reportar sus efectos a la instancia inmediata superior, asegurando así la eficacia del sistema de evaluación y reporte sectorial para la toma de decisiones. Desarrollan acciones de prevención y adaptación al cambio climático";

Que, la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD), en su artículo 3, define a la Gestión del Riesgo de Desastres como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las

VISADO POR: PEREZ LOPEZ
Edgar Edinson FAU 20330611023

soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 27/02/2023 15:44:44 -0500

VISADO POR: FLORES PASTOR
Marcela Edith FAU 20330611023

soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 27/02/2023 12:36:08 -0500

¹ Aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 215-2025-MINEDU y sus modificatorias

Código : 270223470
Clave : 0781



políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible, y en el numeral 5.2 del artículo 5 precisa que: “Las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento”;

Que, en esa línea, el Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en el numeral 13.3 y 13.4 del artículo 13, señala que: “Los órganos y unidades orgánicas de los sectores y entidades del Gobierno Nacional, deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones, y los Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes”, estableciendo en su artículo 25 que: “El proceso de Prevención del Riesgo comprende las acciones que se orientan a evitar la generación de nuevos riesgos en la sociedad en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible”;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 302-2019-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Implementación de la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el Sector Educación”, en adelante la Norma Técnica, la cual en su numeral 5.1 del artículo V precisa que: “El MINEDU, es parte del SINAGRED, que es un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo creado con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos y evita la generación de nuevos riesgos; así como la preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la GRD;

Que, asimismo, el segundo párrafo del numeral 5.5.4 de la citada norma señala que, el MINEDU, la DRE, las UGEL y las IIEE, programan y realizan simulacros escolares y simulaciones en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, de acuerdo a las normativas establecidas por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, se aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, la cual es de aplicación inmediata por todas las entidades de la administración pública señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el marco de sus competencias. También es de obligatorio cumplimiento para el sector privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable;

Que, el artículo 5 del citado texto legal, establece que las entidades de la administración pública responsables de los objetivos prioritarios, lineamientos y proveedores de los servicios de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, están a cargo de la implementación y ejecución de la misma, en el marco de sus funciones y competencias, considerando los diferentes planes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN). Para tal efecto, dicha

Dígito : 270223470

Clave : 0781



entidades coordinan con la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), la implementación de los servicios identificados y otras acciones a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050;

Que, la Oficina de Supervisión del Servicio de la Educativo, mediante el Informe N° 0030-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, de fecha 23 de febrero de 2023, concluye que, en cumplimiento a las normas vigentes, es necesario la emisión del acto resolutivo que apruebe la ejecución de los simulacros inopinados una vez por semana en los locales escolares públicos y privados relacionados a las instituciones educativas de Educación Básica, Técnico Productiva y Superior no universitaria de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana por un periodo de cinco años del 2023 al 2027, de acuerdo a sus acciones de contingencia para “sismos y tsunami” con acciones de preparación y respuesta, cumpliendo el protocolo establecido de: ubicación y/o evacuación a zona segura, soporte socio emocional y entrega de estudiantes, y que el seguimiento de la ejecución de los simulacros deberá estar a cargo de la Comisión de Gestión Integral del Riesgo de Emergencias y Desastres de Educación de las UGEL de Lima Metropolitana, a fin de asegurar el cumplimiento de los mismos, bajo responsabilidad;

Que, mediante Informe N° 214-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 27 de febrero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, es legalmente viable emitir el acto resolutivo mediante el cual se apruebe la ejecución de los simulacros inopinados una vez por semana en los locales escolares públicos y privados de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación Lima Metropolitana, por un periodo de cinco años del 2023 al 2027, de acuerdo a lo planteado por el órgano técnico;

Que, de conformidad con el inciso k) del artículo 8 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, corresponde expedir el respectivo acto administrativo;

Contando con el visado de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-ED, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, el Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Decreto Supremo N° 038-2021- PCM, se aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, y la Resolución de Secretaría General N° 302-2019-MINEDU ; el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la ejecución de los simulacros inopinados una vez por semana en los locales escolares públicos y privados de las instituciones educativas de Educación Básica, Técnico Productiva y Superior no universitaria de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, por un periodo de cinco años del 2023 al 2027, conforme a lo señalado en los considerandos de la presente resolución, obligatoriamente y bajo responsabilidad.

Código : 270223470
Clave : 0781



ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Comisión de Gestión Integral del Riesgo de Emergencias y Desastres de Educación de las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana, el seguimiento de la ejecución de los simulacros a fin de asegurar el cumplimiento de los mismos.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana notifique la presente Resolución a las 07 Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Equipo de Archivo Documentario de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrate y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

LUIS ABERTO QUINTANILLA GUTIERREZ
Director Regional de Educación
de Lima Metropolitana

LAQG/D.DRELM
MEFP/J. OAJ
WJGM/COORD.EGSA
MLCHV/Abg.

Código : 270223470
Clave : 0781

